

SARLAFT



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El presente manual contiene las políticas, procedimientos, y demás elementos para administrar el riesgo de LA/FT, sus delitos fuente presente de forma inherente en el desarrollo de todos los procesos de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia.

Versión 05

Año 2022

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 2 de 57

INTRODUCCIÓN	7
1 OBJETIVO	7
1.1 Objetivos específicos	7
2 CONSIDERACIONES GENERALES	8
3 ALCANCE	8
4 MARCO LEGAL	8
5 TÉRMINOS Y DEFINICIONES	10
6 ETAPAS DEL SARLAFT	16
6.1 Identificación	16
6.1.1 Metodología para la segmentación de los factores de riesgo	17
6.1.2 Metodologías para la identificación de riesgos y eventos	17
6.2 Medición o evaluación	18
Tabla de criterios para estimar la probabilidad en el riesgo inherente	19
Zona de riesgo	21
6.3 Control	22
6.4 Monitoreo	23
7 POLÍTICAS	24
7.1 Políticas generales para la prevención y control de LAFT	24
7.2 Política sobre vinculaciones con la Cooperativa	26
7.3 Política para la etapa de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT	27
7.4 Política para la debida diligencia	27
7.5 Política sobre la definición de perfiles de riesgo	28
7.6 Política sobre asociados de mayor riesgo	28
7.7 Política para el manejo y monitoreo de PEPS	29

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 3 de 57

7.8	Política para el manejo y monitoreo de beneficiarios finales	29
7.9	Política sobre actualización de la información.....	29
7.10	Política sobre documentación.....	29
7.11	Política sobre manejo y conservación de documentos.....	29
7.12	Política para la reserva de la información	30
7.13	Política sobre el tratamiento de datos personales.....	31
7.14	Políticas sobre nuevos productos o mercados.....	31
7.15	Política de requerimiento de información por autoridades competentes, visitas de vigilancia, inspección y requerimientos.....	31
7.16	Política sobre el manejo de efectivo	32
7.17	Política de exoneración de asociados para los reportes de transacciones en efectivo 32	
7.18	Política sobre las operaciones	33
7.19	Política de manejo de giros del exterior	33
7.20	Política sobre jurisdicciones de mayor riesgo.....	33
7.21	Política para la prestación de servicios financieros a través de corresponsales....	33
	7.21.1 Definición de corresponsal.....	34
	7.21.2 Servicios que se pueden prestar por medio de corresponsal.....	34
	7.21.3 Contrato con corresponsales	34
	7.21.4 Estudio de factibilidad	34
	7.21.5 Aprobación por parte del Consejo de Administración	35
	7.21.6 Administración del riesgo operativo.....	35
7.22	Política sobre el manejo ingreso de dinero por corresponsal bancaria.....	35
7.23	Política de adopción de una cultura institucional en materia de prevención y control de LA/FT.....	35
7.24	Política sobre consolidación electrónica de operaciones.....	36
7.25	Política sobre la generación de reportes.....	36

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 4 de 57

7.26	Política para el conocimiento del manual por parte de los colaboradores	36
7.27	Política sobre la actualización del Manual.....	37
7.28	Política sobre operaciones que suponen una práctica insegura.....	37
7.29	Políticas sobre conflictos de interés.....	38
Inhabilidades e incompatibilidades para el Oficial de Cumplimiento:.....		38
7.30	Política sobre capacitación, inducción y actualización.....	39
7.31	Política sobre sanciones financieras dirigidas, relacionadas al terrorismo, al financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.....	39
8	PROCEDIMIENTOS GENERALES.....	40
8.2	Procedimiento para el conocimiento del asociado y terceros	40
8.3	Procedimiento para la actualización de datos.....	40
8.4	Procedimiento para el tratamiento de datos personales	40
8.5	Procedimiento para la consulta de listas restrictivas	41
8.6	Procedimientos sobre el incumplimiento a procedimientos y políticas del SARLAFT	41
8.7	Procedimiento para atención a requerimientos de autoridades competentes frente al riesgo de LA/FT	41
8.8	Procedimiento para la generación de reportes a la UIAF.....	42
8.9	Procedimiento para la identificación y análisis de operaciones inusuales y sospechosas	42
8.10	Procedimiento para el monitoreo de transacciones	43
8.11	Procedimiento para la conservación de documentos	43
8.12	Procedimiento para la prestación de servicios a través de corresponsales.....	43
8.13	Procedimiento para las transferencias de fondos	43
8.14	Procedimiento para identificación y seguimiento de los beneficiarios finales.....	44
8.15	Procedimiento de divulgación y solución de conflictos de interés	44
8.16	Procedimiento para la evaluación de nuevos mercados	44
9	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	45

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 5 de 57

9.1	Procedimiento para el manejo y monitoreo de PEPs	45
9.2	Procedimiento para la aplicación de sanciones financieras dirigidas	45
9.3	Procedimiento para el seguimiento a jurisdicciones de mayor riesgo	45
9.4	Procedimiento Control Interno y revisión SARLAFT	46
10	MECANISMOS DE CONTROL	46
10.1	Conocimiento del asociado	46
10.2	Conocimiento del mercado	48
10.3	Seguimiento de las operaciones y análisis de operaciones inusuales	48
10.4	Determinación y reporte de operaciones sospechosas	48
10.5	Señales de alerta	48
10.5.2	Señales de alerta mediante Indicadores cuantitativos	49
10.6	Consolidación electrónica de operaciones	49
11	DOCUMENTACIÓN	49
12	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	49
12.1	Funciones del Consejo de Administración	49
12.2	Funciones de la Gerencia	50
12.3	Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento	51
12.3.2	Funciones	52
13	ÓRGANOS DE CONTROL	53
13.1	Revisoría Fiscal	53
13.2	Control Interno	54
14	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	55
15	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	55
15.1	Reportes internos	55
15.2	Reportes externos	56
16	CAPACITACIÓN	56

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 6 de 57

16.1	Procedimiento de capacitación en riesgos	57
17	REGIMEN SANCIONATORIO	57
18	CONTROL DE VERSIONES	58

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 7 de 57

INTRODUCCIÓN

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, de carácter cerrado, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria y adscrita al Fondo de Garantías Cooperativa - Fogacoop, en cumplimiento de lo dispuesto por el ente regulador ha diseñado e implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para sumarse a la lucha contra el LA/FT.

El presente Manual contiene las directrices en materia de riesgo LA/FT, tiene por objetivo proteger la entidad de los potenciales intentos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y ha sido elaborado para uso, orientación y obligatorio cumplimiento de todos los empleados, directivos, representante legal, asociados y en general todas las partes relacionadas.

Con base a lo anterior, el Sistema de Administración de LAFT tiene como propósito:

Cuidar la reputación de la cooperativa. Velar por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que se realicen con la Cooperativa y propender por la confianza del público en el sector solidario.

Así mismo, la Cooperativa tiene el deber de aplicar la normativa vigente, particularmente los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1121 de 2006 y demás aspectos reglamentados en el Título V Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, a través de la definición de políticas, criterios, metodologías y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración.

Para la Cooperativa es fundamental fortalecer un ambiente de confianza para todas las partes relacionadas en un marco de principios éticos y principios cooperativos.

1 OBJETIVO

Establecer el marco de referencia, instrumentos y metodologías para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo Lavado de Activos y Financiación Del Terrorismo (SARLAFT) ,en la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de prevenir que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

1.1 Objetivos específicos

Establecer las políticas, metodologías y procedimientos que le faciliten a la Cooperativa, la detección, identificación, medición, control y monitoreo de estos riesgos relacionados con LAFT, para su inmediato reporte a las autoridades encargadas de evaluar la información.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 8 de 57

Impulsar al interior de la Cooperativa, la cultura de la administración y control de los riesgos a través de la definición de los roles y la responsabilidad de cada uno de los Asociados, Directivos, Órganos de Control, Directores, Administradores, Colaboradores, Proveedores y/o Contratistas frente al SARLAFT.

2 CONSIDERACIONES GENERALES

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia es una organización de vínculo cerrado vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria y en desarrollo de su objeto social, se encuentra expuesta al riesgo de ser utilizada en operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente y financiación del terrorismo; razón por la cual se establecen lineamientos de obligatorio cumplimiento y otros como mejores prácticas de gobierno corporativo, que definen de manera integral las políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos a los que se ve expuesta.

El presente manual contiene las políticas, procedimientos, y demás elementos para administrar el riesgo de lavado de activos, sus delitos fuente y de la financiación del terrorismo presente de forma inherente en el desarrollo de todos los procesos de la Cooperativa.

La contextualización del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT - se hace a través de una etapa de reconocimiento de la Cooperativa, al definir sus propios objetivos en materia de prevención del riesgo de LA/FT.

3 ALCANCE

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realiza la Cooperativa en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías efectivas para que éstas prevengan el ser utilizada a través de sus asociados; miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados, contratistas y proveedores (ejemplo acreedores), como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

4 MARCO LEGAL

Constitución Política: Derechos sociales, económicos y culturales - Artículo 6, donde se mencionan las responsabilidades de los particulares con la constitución; artículo 123, donde se mencionan quienes son servidores públicos; artículo 333, donde se da referencia a la iniciativa privada, e inciso 5 y 335 de la misma.

Título V Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria que recoge las disposiciones de la Circular Externa 004 de 2017.

Ley 599 de 2.000 Código Penal Colombiano:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 9 de 57

- Artículo 25, donde se establece las conductas por acción y omisión;
- Artículo 29, donde se mencionan las causales de justificación de hecho;
- Artículo 30, donde se menciona el exceso de los límites propios de las causas de justificación de hecho;
- Artículo 65, donde nos menciona el proceder fuera de las analogías;
- Artículo 319, donde se define el contrabando como delito;
- Artículo 320, donde se menciona el favorecimiento del contrabando;
- Artículo 321, donde se menciona la defraudación a las rentas de aduana;
- Artículo 323, donde se establece el lavado de activos como delito,
- Artículo 325, donde se establece la omisión del control como delito
- Artículo 326, donde se menciona el testaferrato como delito; a
- Artículo 327, donde se establece el enriquecimiento ilícito como delito;
- Artículo 345, donde se establece la financiación del terrorismo como delito;
- Artículo 365, donde se establece la fabricación, tráfico y porte de armas de fuego como delito sin permiso de la autoridad competente;
- Artículo 376, donde se establece el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes como delito sin permiso de la autoridad competente;
- Artículo 377, donde se establece la destinación ilícita de muebles o inmuebles como delito;
- Artículo 382 donde se establece el tráfico de sustancias para procesamiento de narcotráficos como delito;
- Artículo 412, donde se establece el enriquecimiento ilícito como delito,

Ley 526 de 1999: Por medio de la cual se crea la UIAF.

Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano: Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo.

Ley 365 de 1997: Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.

Ley 1121 de 2006: Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo.

Decreto 1674 del 21 de octubre 2016 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; por la cual se adiciona un capítulo del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 10 de 57

de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente –PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante la ley 970 de 2005.

Recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI.

Artículo 9º de la Ley 1121 de 2006, que modificó el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, todas las cooperativas de ahorro y crédito y multiactiva e integrales con sección de ahorro y crédito, están sujetas al cumplimiento de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF (Decreto 663 de 1993)- y para ello “deberán adoptar un Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”. Por tanto, la Cooperativa realizará sus operaciones con sujeción a las normas legales, antepondrá la ética, los principios cooperativos y valores corporativos a las metas comerciales.

5 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Análisis de riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Es la exposición al riesgo que la Cooperativa está dispuesta a asumir en el desarrollo de su actividad con el fin de alcanzar sus objetivos estratégicos y cumplir con su plan de negocios.

Autocontrol: Es la voluntad de las directivas, representantes y todos sus empleados para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Beneficiario Final: Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

Canales de distribución: Son los medios utilizados por la organización para la prestación de servicios y productos, tales como oficinas, corresponsales, cajeros automáticos (ATM), POS (incluyendo Pin Par), Sistemas de Audio respuesta (IVR), centros de atención telefónica (call center, contact center), sistemas de acceso remoto para clientes (RAS), internet y banca móvil.

Cliente: es cualquier persona natural o jurídica con la cual se establece una relación contractual, para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad financiera.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 11 de 57

Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, comprador y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos.

Debida diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Enriquecimiento ilícito de particulares: (Art. 327 CP): El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa correspondiente al doble del valor del incremento ilícito logrado, sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Evaluación de riesgos: Proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evento: Incidente o situación que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo determinado.

Factores de riesgo: Agentes generadores del riesgo de LA/FT.

Favorecimiento: (Art. 446 CP): El que tenga conocimiento de la comisión de la conducta punible y sin concierto previo, ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años. Si la conducta se realiza respecto de los delitos de genocidio, desaparición forzada, tortura, desplazamiento forzado, homicidio, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, la pena será de cuatro (4) a doce (12) años de prisión. Si se tratare de contravención se impondrá multa.

Financiación de terrorismo: La financiación de terrorismo es un delito (Art 345 CP). Según la ley 1121 de 2006, en su artículo 16 la define como: “el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 12 de 57

Frecuencia: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Véase también Probabilidad.

GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional): Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió “Las Recomendaciones” para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.

Gestión de riesgo: Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Identificación de riesgos: Proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Interesados (partes interesadas): Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

Jurisdicción: es la ubicación geográfica donde se establece el producto, la transacción o se legaliza la relación contractual.

Lavado de activos: Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos asociados al riesgo de LA/FT.

Serán riesgos asociados al riesgo de LA/FT: el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializarse, puede exponer a la organización solidaria, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad financiera.

Lista OFAC: Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas (ONU): Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

Listas restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 13 de 57

ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no puedan mitigarse con la adopción de controles.

Monitoreo o seguimiento: Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

Oficial de Cumplimiento: Persona designada por la Corporación que tiene la responsabilidad de velar por el adecuado funcionamiento de los mecanismos e instrumentos específicos contemplados en el SARLAFT.

Omisión de control: La omisión de control es un delito (Art 325 CP). “el empleado o director de una institución financiera o de cooperativas que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Operaciones inusuales: Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, proveedores, contratistas, propietarios de inmuebles, empleados y accionistas, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operaciones sospechosas: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única, inmediata y exclusivamente a la UIAF.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público, las cuales se encuentran relacionadas en el decreto 1674 de 2016 por medio del cual la secretaria de transparencia de la Presidencia enumera e identifica las personas que se les califica como PEP, tales como:

- a) Presidente de la República, vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
- a) Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
- b) Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los establecimientos públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) Las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) Las

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 14 de 57

Empresas Sociales del Estado, (v) Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (vi) Las Sociedades de Economía Mixta.

- c) Superintendentes Delegados
- d) Gobernadores, alcaldes, Diputados, concejales, Tesoreros, Directores Financieros.
- e) Secretarios Generales de: (i) Gobernaciones, (ii) Alcaldías, (iii) Consejos Municipales y Distritales, y (iv) Asambleas Departamentales.
- f) Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las Comisiones Constitucionales permanentes del Congreso de la Republica y Directores.
- g) Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes
- h) Gerente y Codirectores del Banco de la Republica
- i) Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales

Personas con actividad de interés PAI. Son las personas que gozan de reconocimiento público como deportistas, artistas, empresarios, candidatos a cargos políticos entre otros y que no precisamente están señalados como PEP.

Probabilidad: La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Producto: son las operaciones legalmente autorizadas y cumplen el desarrollo misional de la Cooperativa.

Receptación: (Art. 447 CP): El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, posea, convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años y multa de cinco (5) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor. Si la conducta se realiza sobre un bien cuyo valor sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena se aumentará de una tercera parte a la mitad.

Riesgo: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de consecuencias y probabilidades.

Riesgo de contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo inherente: Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 15 de 57

Riesgo legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos asociados al LA/FT: Riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se realiza la separación de elementos en grupos homogéneos en su interior y heterogéneos entre ellos.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportunamente o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Testaferro: (Art. 326 CP) “Quien preste su nombre para adquirir bienes con dinero proveniente del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en pena de prisión de seis (6) a quince (15) años y multa, de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio del decomiso de los respectivos bienes”.

Transacción múltiple en efectivo. Aquellas operaciones que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona que en su conjunto iguale o superen los veinte millones de pesos (\$20.000.000) m/cte.

Transacción única. Se considera transacción única a aquellas operaciones en efectivo que se realicen tanto en moneda legal como extranjera, que en su conjunto superen los dos millones de pesos (\$2.000.000) m/cte., si son realizadas por o en beneficio de determinada persona durante el día o en cualquier otro plazo que fije la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 16 de 57

Utilización indebida de información privilegiada: (Art. 258 CP): El que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en multa. En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.

6 ETAPAS DEL SARLAFT

La implementación del SARLAFT debe comprender como mínimo las siguientes etapas:

- Identificación,
- Medición o Evaluación
- Control, y
- Monitoreo

6.1 Identificación

Bajo una visión integral de los sistemas de administración de riesgos, la Cooperativa trabaja constantemente para que la identificación de riesgos de LA/FT esté alineada al plan estratégico definido y que sea el camino inicial para el cumplimiento de los objetivos estratégicos que la organización se propone alcanzar.

Para mayor detalle del plan estratégico la Cooperativa cuenta con el informe oficial del estudio realizado por parte del Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID) del año 2021.

En esta etapa se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión de un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o distribución de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT la Cooperativa debe como mínimo:

- Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo
- Con base en las metodologías establecidas segmentar los factores de riesgo.
- Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados incluyendo el análisis del ambiente interno (debilidades y fortalezas) y el ambiente externo (amenazas)

y oportunidades).

- Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

6.1.1 Metodología para la segmentación de los factores de riesgo

La segmentación automatizada por factores de riesgo es una de las herramientas fundamentales dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) que permite gestionar de manera eficiente las señales de alerta e individualizar el análisis de estas.

Para realizar la segmentación para SARLAFT por factores de riesgo la Cooperativa adquirió el servicio del proveedor Curuba LK2 que utilizó la metodología de minería de datos CRISP–DM, siendo esta una de las más reconocidas en la actualidad. La metodología CRISP–DM contempla las siguientes etapas:

- Definición de las Necesidades del Cliente (Comprensión del Negocio)
- Estudio y Comprensión de los datos
- Análisis de Datos y Selección de Características
- Modelado
- Evaluación (Obtención de Resultados):

Los algoritmos utilizados en el modelo son: **K.means**: Es un método de agrupamiento, que tiene como objetivo la partición de un conjunto de n observaciones en k grupos en el que cada observación pertenece al clúster o grupo cuyo valor medio es más cercano.

La Cooperativa cuenta con el documento técnico de segmentación en la plataforma Curuba LK2

6.1.2 Metodologías para la identificación de riesgos y eventos

La identificación se podrá presentar en diferentes situaciones: durante la socialización de un informe o reunión de los comités asesores, por comunicación de cualquier empleado, por la materialización de algún riesgo no identificado, por situaciones externas publicadas en noticias, medios de comunicación, por auditorías de los órganos de control entre otros.

La Cooperativa podrá aplicar algunas técnicas de reconocido valor técnico para evitar que la identificación de riesgos se convierta en un ejercicio estéril. A continuación, se presentan algunas herramientas las cuales son bastante útiles y que la Cooperativa usará para la identificación de riesgo de SARLAFT.

Diagramas de flujos de procesos: Consiste en dibujar el flujo de actividades que se realiza dentro de un proceso en particular, recabando y profundizando en los puntos críticos del mismo.

Arboles de causa – efecto: Permite identificar las causas, peligros, amenaza y fallas más probables que puedan materializar el riesgo de liquidez y sus potenciales consecuencias o efectos.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 18 de 57

Esta herramienta se puede organizar en forma de árbol o espina de pescado. El proceso para desarrollar el análisis bajo esta metodología es el siguiente:

- a) Definir el problema objeto de análisis, el cual debe ser la identificación del riesgo de liquidez.
- b) Determinar las causas principales que considere produce el problema.
- c) Detectar las causas de mejor categoría y establecer relación entre ellas
- d) Preguntar y relacionar ¿Qué, ¿cómo y por qué? Puede ocurrir la materialización del riesgo un riesgo de LAFT.

Durante la ejecución de las etapas de identificación y medición, el área de riesgos ejecutará el análisis preliminar de riesgos requiriendo el acompañamiento de los responsables y participantes de los procesos pues de esta manera se logrará una caracterización mucho más ajustada a la realidad del riesgo, se utilizará como herramienta de apoyo la matriz DOFA con la cual se realizará análisis del entorno o ambiente externo (oportunidades y amenazas) y análisis interno (fortalezas y debilidades).

La metodología utilizada será una adaptación entre el estándar australiano de identificación de riesgos y la norma NT 31000, la cual consiste en realizar la identificación de las partes asociadas al riesgo LAFT, que servirán como base para identificar las áreas de impacto y las fuentes de riesgo, a partir de estos, plasmar los diferentes riesgos inherentes de lavado de activos y financiación de terrorismo, a los cuales la Cooperativa se encuentra expuesta.

La identificación de los riesgos debe ser administrados mediante el módulo de gestión de riesgo y controlado por la Cooperativa; para la vigencia de este manual el módulo utilizado se denomina *Curuba LK2*.

6.2 Medición o evaluación

Posterior a la identificación de riesgos, la Cooperativa mide la probabilidad de materialización del riesgo inherente de LAFT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. El soporte tecnológico usado es *Curuba LK2* por medio del módulo de Gestión de Riesgos.

Los criterios de la medición para determinar el impacto y la probabilidad del riesgo inherente son los siguientes:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 19 de 57

Tabla de criterios para estimar la probabilidad en el riesgo inherente

Probabilidad	Posibilidad	Probabilidad Matemática	Frecuencia en tiempo	Frecuencia en errores de operaciones
1- Rara Vez	Muy probable. El evento se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias, ya que hay una historia de ocurrencia regular en la entidad o empresas similares.	Mayor al 90%	El evento ocurre diariamente	Error cada 5 operaciones
2- Eventualmente	No se espera, pero hay una posibilidad leve de que puede ocurrir en algún momento.	Entre el 10,1% y el 30%	El evento ocurre una vez al año	Error cada 100 operaciones
3- Puede Ocurrir	El evento puede ocurrir en algún momento ya que hay un historial de ocurrencia casual en la entidad o empresas similares.	Entre el 30,1% y el 60%	El evento ocurre cada seis meses	Error cada 50 operaciones
4- Probable	Existe una fuerte posibilidad de que ocurra el evento, ya que hay una historia de ocurrencia frecuente en la entidad o empresas similares.	Entre el 60,1% y el 90%	El evento ocurre mensualmente	Error cada 20 operaciones
5- Muy frecuente	Muy probable. El evento se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias, ya que hay una historia de ocurrencia regular en la entidad o empresas similares.	Mayor al 90%	El evento ocurre diariamente	Error cada 5 operaciones

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 20 de 57

Tabla de criterios para estimar el impacto en el riesgo inherente

Impacto	Reputacional	Legal	Financiero o Operativo	Contagio	Vidas Humanas
1- Insignificante	Sin efecto publicitario, incremento en PQRS de asociados.	Sin reportes al ente de Supervisión o asuntos legales menores	Pérdidas hasta 2 SMMLV	Efectos legales y reputacionales de un usuario o proveedor involucrado en alguna actividad de LA o FT.	No requiere tratamiento médico.
2- Menor	Efecto publicitario negativo menor, incremento en reclamos por parte de los asociados, posible retiro de asociados.	Llamados de atención y requerimiento informal por parte del ente de Supervisión y reporte de incidentes menores al ente de Supervisión.	Pérdidas entre 2 Y 5 SMMLV	Efectos legales y reputacionales de un asociado involucrado en alguna actividad de LA o FT.	Incapacidad hasta por 30 días de empleados o terceras partes.
3- Moderado	Efecto publicitario en el país limitado, gran incremento en reclamos por parte de los asociados, alguna pérdida de asociados, requerimiento informal de órganos de supervisión y control, posible implicación de la alta gerencia.	Sanciones moderadas a la entidad y/o empleados. Requerimientos de entes de supervisión y control que implica tomar acciones correctivas inmediatas.	Pérdidas entre 5 Y 10 SMMLV	Efectos legales y reputacionales de un funcionario involucrado en alguna actividad de LA o FT.	Incapacidad entre 31 y 90 días, tratamiento médico de mediano impacto a empleados o terceras partes.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

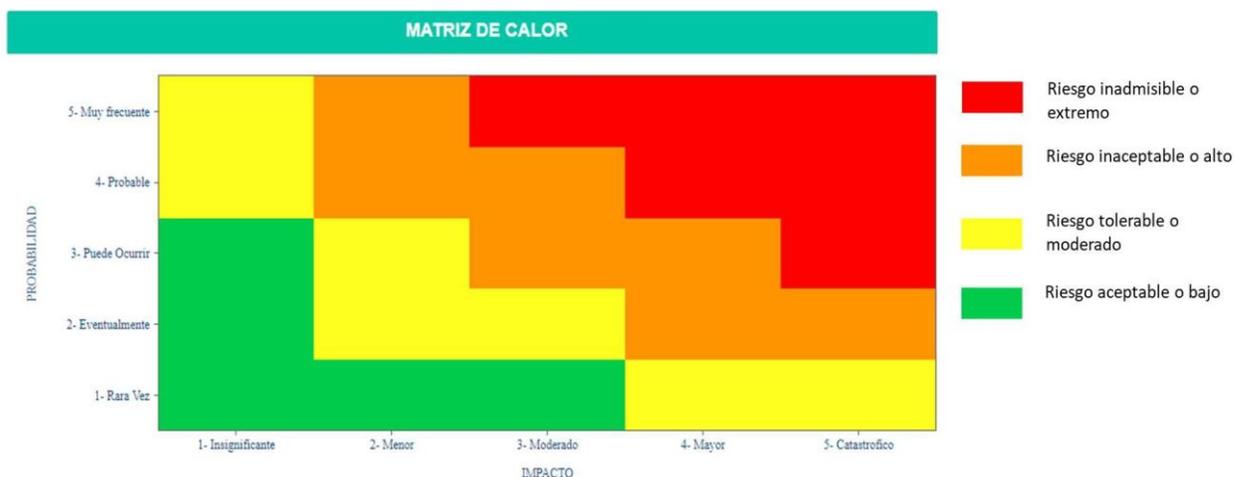
Código
RC-MA-06

Página 21 de 57

4- Mayor	Efecto publicitario sostenido a nivel país en toda en una región, serias pérdidas de asociados, requerimiento formal o investigación de órganos de supervisión y control, implicación de la alta gerencia.	Sanciones mayores a la entidad y empleados. Procesos penales en contra de empleados.	Pérdidas entre 10 Y 50 SMMLV	Efectos legales y reputacionales significativos de un directivo (miembros de Consejo, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento) involucrado en alguna actividad de LA o FT.	Hospitalización e incapacidad de tres (3) a seis (6) meses de empleados o terceras partes.
5- Catastrófico	Efecto publicitario sostenido a nivel país en el ámbito internacional en masivos medios de comunicación, pérdida de asociados en gran escala, intervención y sanciones de órganos de supervisión y control, implicación directa del Consejo de Administración y de la alta gerencia.	Sanciones a la entidad, directivos y administradores implicando el cierre o pagos de altas indemnizaciones a terceros afectando el patrimonio. Procesos penales a directivos y administradores.	Pérdidas por más de 50 SMMLV	Efectos legales y reputacionales de asociados o directivos (más del 10% de la entidad) en alguna actividad de LA o FT.	Incapacidad total o muerte de empleados o terceras partes.

Zona de riesgo

Las combinaciones de las escalas de riesgo para el resultado de la medición de la



probabilidad y el impacto es la siguiente:

6.3 Control

En esta etapa se busca dar respuesta al riesgo identificado y medido, adoptando las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente. Como resultado de esta etapa se establece el perfil de riesgo inherente de LA/FT. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT en caso dematerializarse.

Determinar controles. Se establece junto a los responsables del proceso los controles que se aplicarán para prevenir, reducir o transferir.

Se realizará un trabajo de campo previamente indagando con los responsables de cada proceso para diseñar y/o rediseñar los controles pertinentes, podrán incorporarse técnicas como: árbol de fallas, árbol de eventos, análisis de capas de protección entre otros que sean convenientes para el ejercicio.

Los controles deben contemplar la periodicidad, el responsable, el tipo de control a incorporar, su documentación y posibles evidencias mediante el módulo de Gestión de Riesgo – Análisis de Curuba LK2.

El sistema calcula el riesgo residual por medio del catálogo de matriz de vulnerabilidades y calificación de controles. Los controles detectivos y preventivos afectan la probabilidad, mientras que los correctivos afectan el impacto, donde la sumatoria de los puntajes da como resultado 100. Teniendo en cuenta las respuestas registradas para cada control se realiza la sumatoria del puntaje, se agrupan de manera separada los controles correctivos, se realiza el promedio de la sumatoria del puntaje y posteriormente se establece las posiciones en que se va a disminuir el impacto de acuerdo con la parametrización que se encuentra en el “Catálogo de calificación de controles”. Este mismo proceso se realiza agrupando los controles preventivos y detectivos, pero en este caso van a afectar la probabilidad.

Pregunta	Puntaje
¿Existe control?	20
¿Documentado?	15
¿Efectivo?	20
¿Posee registro o evidencias?	15
¿Tiene responsables?	15
¿Frecuencia adecuada?	15

De acuerdo con la parametrización anterior se concluye que:

- Si el puntaje del control se encuentra entre 0,00 y 50,00 no disminuye
- Si el puntaje del control se encuentra entre 51,00 y 75,00 disminuye en 1
- Si el puntaje del control se encuentra entre 76,00 y 100,00 disminuye en 2

Con la nueva probabilidad y el nuevo impacto, es decir, después de calificados los controles se multiplican y se establece el nivel de riesgo residual.

En cuanto a los niveles de exposición debido a la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición, el cálculo se realiza de la siguiente manera:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 23 de 57

La fórmula de la matriz de (5x5) de riesgo, con un nivel máximo de exposición igual a (25); la cantidad total de riesgos; dando como resultado un nivel de exposición y puntaje máximo de exposición, dando como resultado a la sumatoria de la probabilidad por impacto de todos los riesgos.



De forma semestral la Coordinación de riesgos debe revisar la matriz de riesgos y verificar la efectividad de los controles y evaluará el perfil de riesgo residual e inherente por factores de riesgo y de forma consolidada y deberá presentarse al Consejo de Administración.

6.4 Monitoreo

Esta etapa debe permitir a la Cooperativa hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general del SARLAFT y ver la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que se pudieran efectuar en la entidad.

La Coordinación de riesgo de la Cooperativa, debe monitorear el riesgo de LAFT mediante procedimientos que faciliten la detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT, para evaluar su eficacia. Dicho seguimiento tendrá una periodicidad mínima semestral y debe acompañarse del seguimiento y la comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de forma consolidada a fin de identificar el nivel de severidad o exposición en la que se encuentra la entidad.

La Coordinación de Riesgos debe generar un reporte gráfico por medio del mapa de calor general, por factores de riesgo, por tipos de riesgo y discriminando de manera independiente el mapa de calor de los riesgos asociados al SARLAFT.

De igual forma se establecen los procedimientos para el monitoreo a las operaciones inusuales y el reporte de las operaciones sospechosas ante la Unidad de Análisis Financiero, UIAF.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 24 de 57

7 POLÍTICAS

Las diferentes políticas, normas y procedimientos desarrollados a lo largo del presente Manual, de los anexos y procedimientos que lo conforman, deben ser de estricto cumplimiento por todos y cada uno de los directivos y empleados. Los directivos y empleados en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden verse envueltos en investigaciones internas, administrativas estatales o penales, asumiendo las consecuencias del caso de acuerdo con el Régimen Sancionatorio establecido en el Código de ética y Buen Gobierno.

La Cooperativa conduce sus operaciones de manera ética, ajustándose a todas las normas internas y las leyes y regulaciones de control vigentes dictadas por las autoridades tales como: La circular Básica Jurídica, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 526 de 1999 de la UIAF, el Decreto 1497 de 2002 y el Código Penal.

7.1 Políticas generales para la prevención y control de LAFT

Las políticas adoptadas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y se traduce en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Cooperativa, sus funcionarios, directivos y asociados.

El SARLAFT implementado atiende a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la Cooperativa y abarca todas las actividades que se realizan en la Cooperativa. Es decir, de los órganos de administración, de los órganos de control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de la Cooperativa, verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

La Cooperativa velará para que el desarrollo de su objeto social se desarrolle en un marco de legalidad y estricto cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Título V Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de la Circular Básica Jurídica y las mejores prácticas para la administración del riesgo LA/FT.

La Cooperativa ha establecido órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes.

Los órganos de control involucran a la Dirección de Control Interno y la Revisoría Fiscal, quienes evalúan el cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT, y poner en conocimiento del Consejo de Administración y del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias, fallas e incumplimientos detectados sobre las disposiciones que regulan el SARLAFT.

La Cooperativa cuenta con procedimientos definidos en los manuales de funciones de cada cargo y en los procedimientos para el manejo de cada producto o servicio, para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los asociados actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de dicha información. El cumplimiento de estos procedimientos permite la realización de diligencias necesarias para confirmar y actualizar los

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 25 de 57

datos suministrados para la vinculación de asociados. La Cooperativa monitorea las operaciones que realizan sus asociados, determinando cuales de estas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que expone a la entidad.

Es obligación del Consejo de Administración y de los funcionarios de la Cooperativa colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.

Las operaciones de la Cooperativa o de sus asociados son estrictamente confidenciales y la información relacionada no debe ser difundida. Se manejará de acuerdo con los procedimientos previstos legalmente y consagrados en el manual de LA/FT.

La Cooperativa, a través de sus administradores y empleados, no podrá dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se han remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información.

La Cooperativa cuenta con políticas para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la entidad, estas políticas están consagradas en el Código de Buen Gobierno.

El hecho de que cualquier empleado no informe acerca de la existencia de una sospecha de lavado de dinero, o el hecho de que son seguir los procedimientos establecidos un empleado le revele al asociado involucrado o a cualquier otra persona no autorizada, que se conoce o sospecha la realización de actividades de LA/FT y que se ha informado al respecto a las autoridades correspondientes o que estas han hecho alguna investigación sobre el asunto, se considera como una falta grave al cumplimiento del contrato de trabajo y del reglamento interno de trabajo.

Es responsabilidad de la Gerencia, del Oficial de Cumplimiento y de los jefes de área, dar a conocer a todos los empleados bajo su dirección, las normas, cuidados y procedimientos que se deben observar sobre el LA/FT y demás operaciones fraudulentas contempladas en las leyes y regulaciones externas y aplicar los controles necesarios para evitar que la Cooperativa y/o sus empleados faciliten actividades de tal naturaleza.

Todos los empleados y miembros de los diferentes órganos de la Cooperativa tienen la obligación de leer, comprender y poner en práctica los procedimientos contenidos en el Manual de SARLAFT, la Cooperativa asegurara que todos los empleados tengan conocimiento y acceso permanente a este instrumento, mediante comunicación escrita y aceptada por cada empleado, la cual reposara en la hoja de vida.

Todos los empleados de la Cooperativa, tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas por parte de algún asociado, empleado o proveedor.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 26 de 57

La Cooperativa mantendrá monitoreo permanente a todos sus productos y asociados; así mismo determinará las operaciones inusuales de acuerdo con el conocimiento que se tiene del asociado.

Los procedimientos que existen y los que se implementen son de obligatoria observancia para todos los empleados de la Cooperativa, especialmente para aquellos que intervienen en la ejecución, revisión y autorización de las operaciones que involucran recursos de carácter financiero.

Todos los empleados de la Cooperativa reportarán en forma inmediata, es decir sin dilatación alguna, los hechos o circunstancias que consideren vulneradoras de los contenidos del presente manual.

La consulta en listas restrictivas se realizará como mínimo 2 veces al año para todos los asociados, proveedores y empleados de la Cooperativa; esto con el fin de mitigar el riesgo y monitorear de forma permanente a cada uno, teniendo en cuenta todos los lineamientos para la aplicación del riesgo SARLAFT.

El SARLAFT de la Cooperativa entregará información en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control, por lo que su operación y la consolidación de la información interna que produce tienen carácter prioritario.

La Cooperativa siempre antepondrá las instrucciones de SARLAFT a cualquier meta o logro comercial, además guarda relación con la directriz de manejo de incentivos del personal establecido en el Código de Buen Gobierno.

La Cooperativa propenderá por mantener programas que busquen informar, actualizar y/o capacitar en temas relativos al LA/FT a todas las personas naturales o jurídicas con quienes tenga relación comercial o contractual.

La Cooperativa se mantendrá en una cultura de la legalidad, transparencia y prevención generando mecanismos de sensibilización al interior de la cooperativa para que en el desarrollo de cada una de las actividades se tenga en cuenta las disposiciones de este manual que establece las bases y ejemplos de lo que NO se debe hacer para favorecer los delitos de LA/FT y lo que se debe hacer para mantener blindada a la cooperativa de estas situaciones.

La Cooperativa determinará las actividades para la gestión del riesgo de LAFT basado en la alineación del plan estratégico aprobado por el Consejo de Administración.

7.2 Política sobre vinculaciones con la Cooperativa

La Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional, prohíbe el vínculo con cualquier contraparte que cumpla con alguna de las siguientes características:

- a) Se encuentre registrado en las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), lista OFAC, y/o demás bases de datos y/o listas restrictivas por medio de las cuales se relacionen a personas tanto naturales como jurídicas en actividades vinculadas con el LA/FT.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 27 de 57

- b) Personas naturales o jurídicas que reporten en medios de comunicación posibles relaciones con actividades delictivas, especialmente las asociadas a los delitos fuentes de LA/FT.
- c) Personas naturales o jurídicas que no permitan la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- d) Personas naturales o jurídicas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- e) Persona natural o jurídica que presenten documentos que permitan presumir su carencia de autenticidad o que faltan a la verdad o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- f) Entendiendo la necesidad de evolucionar a los procesos de vinculación virtual, en el formulario de vinculación de asociados se podrá omitir huella siempre que se garanticen procesos confiables de conocimiento del asociado o salvo que el proceso sea totalmente electrónico con identificación biométrica.

7.3 Política para la etapa de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT

La Cooperativa, administrará las etapas de riesgos de LA/FT mediante la plataforma Curuba LK2 en su módulo Gestión de Riesgos.

Se identificarán los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo definidos: cliente, productos, jurisdicciones, proveedor y canal.

La metodología permitirá identificar de forma sistemática los posibles eventos y causas concretas de los riesgos LA/FT. El Oficial de Cumplimiento analizará las señales de alerta generadas del proceso de segmentación en la plataforma Curuba LK2, garantizando que se cumplan los procedimientos para el monitoreo a las operaciones inusuales y el reporte de las operaciones sospechosas ante la UIAF.

Se establece la valoración del nivel de exposición al riesgo o nivel de severidad en razón a la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición. El nivel de exposición máximo permitido se enmarcará en colorimetría amarilla que responde a términos como: medio o moderado.

Si se genera alerta por entrar en escala naranja se activará una revisión minuciosa de los casos más críticos, mediante la intervención de Control Interno.

7.4 Política para la debida diligencia

La Cooperativa solo establecerá y mantendrá relaciones comerciales y/o contractuales con las partes relacionadas que cumplan con los procedimientos internos de la organización para la

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 28 de 57

debida diligencia.

El concepto de debida diligencia normalmente se caracteriza en dos escenarios o alcances: la debida diligencia básica o limitada, y la segunda se conoce como debida diligencia ampliada o reforzada.

La debida diligencia está implícita en cada uno de los procedimientos generales y especiales diseñados para el cumplimiento del SARLAFT, donde se adoptan mecanismos de control para las vinculaciones con partes relacionadas, monitoreos y seguimientos por parte del Oficial de Cumplimiento.

7.5 Política sobre la definición de perfiles de riesgo

El Oficial de Cumplimiento determinará el perfil de riesgo LA/FT de la parte relacionada antes del momento de la vinculación.

Se actualizará el perfil de riesgo LA/FT de la parte relacionada siguiendo el procedimiento establecido para el conocimiento de los asociados y terceros.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los asociados.

7.6 Política sobre asociados de mayor riesgo

Serán considerados asociados de mayor riesgo aquellos que cumplan alguna de las siguientes características:

- Aquellos que al momento de la vinculación y durante vigencia de relación comercial hayan sido detectados como PEPS de acuerdo con el decreto 16 74 de 2016 o como PAI (personas con actividad de interés), estas personas tienen un grado de reconocimiento público.
- Asociados PEPS extranjeros o vinculados a organizaciones internacionales
- Asociados PJ (Personas jurídicas)
- Aquellos que se encuentren incurso en una investigación de la Fiscalía o proceso jurídico.

Será la gerencia la encargada de aprobar estas vinculaciones.

En el evento en que un asociado o beneficiario final vinculado con la organización solidaria adquiera el perfil de PEP, en los términos señalados en el presente numeral o en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren o complementen, la Cooperativa informará el hecho al Consejo de administración, con el fin de aplicar los procedimientos establecidos para los PEP

La Cooperativa determina la gestión correspondiente con los asociados de mayor riesgo mediante

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 29 de 57

los procedimientos de conocimiento del asociado, consultas en listas restrictivas, monitoreo de transacciones entre otros que diseñe y establezca el Oficial de Cumplimiento.

7.7 Política para el manejo y monitoreo de PEPS

Las personas que encuentran relacionadas en el Decreto 830 de julio 2021, el figuraren en listas PEP serán objeto de un seguimiento especial sobre sus recursos financieros y patrones transaccionales, para lo cual la Cooperativa ha diseñado procedimientos y controles específicos para el tratamiento de los PEPs.

De igual manera este seguimiento es ampliado a los PEP extranjeros, de organizaciones internacionales y a los PAI (Personas con Actividad de interés).

7.8 Política para el manejo y monitoreo de beneficiarios finales

La Cooperativa implementará mecanismos de control y procedimientos adecuados para el respectivo seguimiento de los beneficiarios finales y beneficiarios de productos o servicios.

En el evento que no se pueda identificar al beneficiario final o se tenga duda acerca de las personas que fueron reportadas como beneficiarios finales, la Cooperativa se abstendrá de llevar a cabo la vinculación de estos beneficiarios como asociados de la Cooperativa.

El Oficial de Cumplimiento evaluará la pertinencia de realizar reportes de operación sospechosa sobre transacciones a beneficiarios finales que puedan poner en riesgo la Cooperativa

7.9 Política sobre actualización de la información

La Cooperativa solicitará a sus asociados, proveedores y empleados de forma anual la actualización de la información establecida por Cooperativa para la debida diligencia, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que se establezcan por estatuto, reglamentaciones internas o disposiciones de la oficina de cumplimiento.

7.10 Política sobre documentación

Ningún asociado, proveedor o empleado podrá ser eximido de la aplicación de los procedimientos y controles establecidos por la Cooperativa para la vinculación o actualización de información, en especial en lo relacionado con el suministro de los formularios para la debida diligencia, ni de la información solicitada en ellos.

7.11 Política sobre manejo y conservación de documentos

La Cooperativa dispondrá del espacio físico e infraestructura tecnológica para salvaguardar la documentación, establecerá procedimientos y protocolos de seguridad para el acceso a la información y la estandarización de tablas de retención documental.

Las políticas de manejo y conservación de documentos generados por el SARLAFT se basan en el marco legal existente, considerando la validez de los documentos electrónicos y los procesos operativos realizados con dicha información.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 30 de 57

La Cooperativa conservará la documentación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta, garantizará el tratamiento de la documentación y registros para que sea acorde con los principios rectores enunciados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Los documentos relativos al LA/FT se conservarán por un término mínimo de 5 años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, lo que garantiza un mayor grado de colaboración con las autoridades. Concluido estetiempo pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- Que se conserven en un medio técnico garantizando su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.
- Si se da un caso de fusión e incorporación la entidad absorbente debe garantizar el estricto cumplimiento de esta disposición.
- Si se llegare la liquidación de la Cooperativa el liquidador se obliga adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el párrafodel artículo 22 de la Ley 795 de 2003.

7.12 Política para la reserva de la información

La Cooperativa no tendrá, como argumento, la reserva bancaria para negar la entrega de información de sus asociados o de las operaciones comerciales de éstos a las autoridades competentes, dentro de los procesos de investigación de sus facultades, conforme con lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 260 del Código de procedimiento Penal, 288 del Código de Procedimiento Civil, 102-105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la ley 1581 de 2012, artículo 2 el literal b, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Se entiende por reserva bancaria, el deber jurídico que tienen las entidades financieras y sus funcionarios (administradores, gerentes, directivos, empleados) de guardar discreción, confidencialidad y reserva sobre la información de sus asociados, con relación a: saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, y otros o sobre aquellos datos sensibles relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión, oficio o cargo. Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y la entidad, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial, aun cuando éste haya terminado.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 31 de 57

Confidencialidad. Adicional a las limitaciones al uso de información privilegiada y protección de información confidencial consagrado en las políticas del Código de Buen Gobierno, el Oficial de Cumplimiento, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica: *“Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006”; igualmente, se demanda que las entidades, sus administradores y funcionarios, “no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones, comerciales o de registro, sospechosas que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información”*

7.13 Política sobre el tratamiento de datos personales

En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, la Cooperativa establece en su procedimiento las condiciones mínimas para realizar el tratamiento legítimo y adecuado de los datos personales de asociados, empleados, proveedores y demás vinculados con la cooperativa. Forman parte de esta política los demás documentos que tengan incidencia en la protección de datos personales.

7.14 Políticas sobre nuevos productos o mercados

La Cooperativa realizará un análisis de identificación de riesgo LA/FT antes del lanzamiento de cualquier producto o servicio nuevo, en la modificación de sus características, en la incursión en un nuevo mercado o una nueva jurisdicción, para lo cual deberá apoyarse en el Oficial de Cumplimiento para evaluar previamente los riesgos LA/FT asociados a nuevos productos o ingreso a nuevos mercados.

7.15 Política de requerimiento de información por autoridades competentes, visitas de vigilancia, inspección y requerimientos

La Cooperativa facilitará al funcionario designado por la autoridad legalmente competente, la documentación e información que requiera para adelantar su diligencia; igualmente, podrá adelantar otro tipo de procedimiento o indagación a cualquier funcionario de la cooperativa siempre y cuando esté orientado a determinar el cumplimiento normativo o complementario de su diligencia.

La Cooperativa atenderá todo requerimiento relacionado con los sistemas de administración de riesgos, a través de la Coordinación de Riesgos, se realizará la entrega de información pertinente sin dilaciones, con objetividad y con la mayor disposición posible, no sin antes verificar la pertinencia y cumplimiento de requisitos legales para tales propósitos.

De igual manera, si se trata de otros requerimientos la Cooperativa podrá disponer de un funcionario de su equipo directivo calificado para dar respuesta con el mayor detalle, precisión y atendiendo los tiempos y procedimientos internos.

La Cooperativa documentará mediante acta de diligencia, cada vez que se produzca un hecho de los relacionados en este artículo. Se observarán las mismas reglas generales de conservación de

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 32 de 57

documentos. Se aplicarán los procedimientos que la Cooperativa diseñe y establezca para la atención a requerimientos por parte de las autoridades competentes.

7.16 Política sobre el manejo de efectivo

Toda transacción en efectivo individual mayor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000)m/cte. y, o transacciones múltiples en efectivo cuya sumatoria mensual sea igual o superior a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) m/cte. para un mismo beneficiario deberán someterse al diligenciamiento de declaración de origen de fondos. Para tal efecto se dará cabal cumplimiento con los reportes normativos a las autoridades competentes “Reporte de Transacciones en Efectivo”.

El valor para las transacciones será modificado anualmente de la siguiente manera:

Individuales	Múltiples	Año
\$ 7 MM	\$ 40 MM	2023
\$ 5 MM	\$ 30 MM	2024
\$ 2 MM	\$ 20 MM	2025

Podrán exonerarse del reporte de transacciones en efectivo y de la declaración de origen de recursos a los asociados que cumplan con las condiciones establecidas en la política de exoneración o que sean específicamente evaluados por el Oficial de Cumplimiento y aprobados por el Consejo de Administración.

El límite de salida de efectivo en caja no podrá exceder los diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte.

No se efectuará pagos en efectivo y/o cheque por ventanilla a proveedores o empleados, de darse el caso por circunstancias extremas deberán ser argumentadas y aprobadas por la Gerencia.

Se establecerán los debidos procedimientos en tesorería para la operación en caja que involucre manejo de cheques y efectivo.

El Oficial de Cumplimiento podrá ampliar investigación sobre operaciones en efectivo que, por su cuantía, carencia de información u otros elementos de juicio requieran soportes adicionales.

7.17 Política de exoneración de asociados para los reportes de transacciones en efectivo

Aquellos asociados que por el giro normal de sus negocios realicen numerosas transacciones en efectivo pueden ser excluidos del reporte de transacciones en efectivo que debe realizar la Cooperativa a la UIAF. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 103 del EOSF, la Cooperativa informará a la UIAF los nombres e identidades de todos los asociados exonerados del registro de transacciones en efectivo.

Para cada periodo de reporte, la Cooperativa remitirá toda la información de los asociados exonerados vigentes o generará reporte de ausencia en el evento que no exista.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 33 de 57

La Cooperativa podrá exonerar del reporte de efectivo y de la declaración de origen de recursos principalmente a:

- Los asociados que han adquirido crédito y sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias pactadas superan los montos exigidos en la política de manejo de efectivo.
- Por programación de cuotas para ahorros contractuales cuyos montos individuales o múltiples superan los montos exigidos en la política de manejo de efectivo. En el momento de la apertura del producto se debe evaluar el origen de sus recursos.

Las situaciones particulares, no mencionadas que ameriten exoneración deberán ser evaluadas por el Oficial de Cumplimiento y presentadas a la Gerencia y al Consejo de Administración antes de reportar su exoneración ante la UIAF.

7.18 Política sobre las operaciones

La prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo incluye todas las operaciones relacionadas con los servicios y productos que ofrezca la Cooperativa, realizados en efectivo o en cualquier otra forma o documental en moneda legal; se incluyen cajeros personales y electrónicos, transferencias electrónicas, banca móvil, sucursal electrónica y telefónica (canales). Se prestará igual atención a operaciones activas como pasivas.

7.19 Política de manejo de giros del exterior

Siempre que pueda determinarse que un asociado recibe dinero de países cooperantes o no, o de países especialmente designados como naciones de riesgo apreciable (índice de riesgo país por laxitud normativa en el tema LA/FT), deberá ser informado inmediatamente por la tesorería al Oficial de Cumplimiento para que realice el seguimiento especial sobre estas operaciones y se analice el riesgo de jurisdicción.

7.20 Política sobre jurisdicciones de mayor riesgo

La Cooperativa no mantendrá relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países donde no se aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente.

La Cooperativa aplicará controles y monitoreo a las operaciones que involucren países de mayor riesgo o jurisdicciones nacionales de alto riesgo.

Las operaciones que involucran jurisdicciones de alto riesgo deberán ser reportadas inmediatamente ante la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento.

7.21 Política para la prestación de servicios financieros a través de corresponsales

Con el propósito de facilitar la prestación de servicios financieros a través de corresponsales, y en concordancia con lo dispuesto en el Título 8 del Decreto 1068 de 2015, las instrucciones sobre calidades de los corresponsales, administración de riesgos implícitos tales como el operativo y de lavado de activos, las especificaciones mínimas quedarán tener los medios electrónicos que se

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 34 de 57

utilicen para la prestación de los servicios y las pertinentes para la realización de las distintas operaciones previstas en el artículo

2.36.9.1.4 del Decreto 2555 de 2010, serán las mismas impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para las entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de asegurar que la prestación de servicios financieros por parte de los establecimientos de crédito y las cooperativas, se realice en igualdad de condiciones.

La Cooperativa debe tener en cuenta lo siguiente a los momentos de prestar servicios financieros a través de corresponsales:

7.21.1 Definición de corresponsal

El corresponsal podrá prestar sus servicios en instalaciones físicas fijas, así como también podrá ser móvil y digital.

7.21.2 Servicios que se pueden prestar por medio de corresponsal

- Recaudo, pagos y transferencia de fondos.
- Envío o recepción de giros en moneda legal colombiana dentro del territorio nacional.
- Depósitos y retiros en efectivo y transferencias de fondos que afecten dichos depósitos, incluyendo los depósitos electrónicos.
- Consultas de saldos
- Expedición y entrega de extractos, documentos e información sobre cualquier tipo de producto.
- Desembolsos y pagos en efectivo, por concepto de operaciones activas de crédito, al igual que la activación de productos preaprobados de crédito.
- Los corresponsales pueden recolectar y entregar documentación e información relacionada con los servicios señalados, incluyendo aquella relativa a la apertura y cancelación de cuentas, a la realización y cancelación de depósitos, a la entrega de los instrumentos que permiten la disposición o manejo de los recursos depositados (tales como tarjetas, entre otros) y la relacionada con solicitudes de crédito, así como promover y publicitar tales servicios.

7.21.3 Contrato con corresponsales

La Cooperativa debe establecer en el contrato con los corresponsales las consideraciones mínimas según lo dispuesto en el artículo 2.36.9.1.11 del Decreto 2555 de 2010.

7.21.4 Estudio de factibilidad

La apertura del corresponsal se soporta en un estudio de factibilidad, que contempla como mínimo lo siguiente:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 35 de 57

- Evaluación de la ubicación geográfica en donde va a operar.
- Un estudio de mercado y análisis de los potenciales asociados usuarios del corresponsal.
- Proyecciones financieras que demuestren el impacto en el estado de resultados y flujo de caja, por efecto del incremento de operaciones, vinculación de nuevos asociados y tipos de productos a través del corresponsal.
- Costos de operación del corresponsal, que incluyen la inversión inicial, y los gastos de administración en los que se incurre una vez se inicie su operación.

7.21.5 Aprobación por parte del Consejo de Administración

El Consejo de administración deberá aprobar y dejar constancia en acta, de la decisión sobre la prestación de servicios financieros a través de corresponsales, previos los análisis y estudios de rigor.

7.21.6 Administración del riesgo operativo

Las Cooperativa deberá adoptar medidas de administración del riesgo operativo para la prestación de servicios financieros, a través de corresponsales, teniendo en cuenta lo recomendado en el Capítulo VIII numeral 3 Prestación de servicios financieros a través de corresponsales de la Circular Básica Jurídica.

7.22 Política sobre el manejo ingreso de dinero por corresponsal bancaria

La Cooperativa aplicará los mecanismos y procedimientos de prevención sobre el LA/FT para los recaudos de origen y corresponsales bancarios.

No se dejará a responsabilidad del banco o corresponsal bancaria la debida diligencia sobre la alerta de operaciones por este canal.

El área de riesgos gestionará la debida diligencia para conocer el origen de los recursos de los montos individuales y/o múltiples que generan alerta.

7.23 Política de adopción de una cultura institucional en materia de prevención y control de LA/FT

La Cooperativa y en su representación, sus empleados y asociados incorporarán como uno más de sus valores, el compromiso ineludible de velar a través de sus actuaciones, por las disposiciones que el Gobierno Nacional determine para combatir el flagelo del lavado de activo y financiación del terrorismo en cualquiera de sus múltiples formas. Conducta que además se encuentra obligatoriamente comprometida según el Código de Buen Gobierno.

Es responsabilidad de quienes desempeñen la labor comercial, efectuar previamente una labor de investigación, mediante entrevista, que le permita establecer claramente, con relación al potencial

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 36 de 57

asociado, su actividad económica, su trayectoria pública, la magnitud de sus operaciones con el sistema financiero y solicitar toda la documentación e información adicional que por ley y/o reglamentación interna sea necesaria.

La cooperativa se sumará, mediante publicación en la página web, a las campañas que, por iniciativa del Gobierno Nacional o sus organismos descentralizados, o la oficina de cumplimiento convoquen; son igualmente elementos válidos las campañas, cartillas virtuales o físicas, los logos, las frases emblemáticas, los botones, pendones y otros elementos alusivos.

7.24 Política sobre consolidación electrónica de operaciones

La Cooperativa estará en capacidad de consolidar electrónicamente las operaciones que realicen sus asociados o clientes a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso.

Todas las operaciones se consolidan de manera inmediata y se centralizan exclusivamente mediante el Core LINIX. La descarga de la consolidación electrónica de todas las operaciones estará disponible a diario para los análisis que se requieran.

Consecuentemente, la Cooperativa establecerá procedimientos adecuados para el monitoreo de las operaciones consolidadas.

7.25 Política sobre la generación de reportes

La Cooperativa reportará, conforme a las instrucciones en los manuales y formatos dispuestos por la Unidad de Inteligencia Financiera UIAF durante los primeros 20 días del mes de acuerdo con las condiciones de la siguiente tabla:

REPORTE	PERIODICIDAD Y PLAZO	
	2022	2023 en adelante
ROS	Inmediato	Inmediato
Ausencia ROS	Mensual	Mensual - Primeros 20 días del mes
TRANSACCIONES EN EFECTIVO		
Múltiples	Mensual	Mensual - Primeros 20 días del mes
Individuales		
PRODUCTOS	Trimestral	Mensual - Primeros 20 días del mes
TARJETAS Débito/Crédito	Mensual	Mensual - Primeros 20 días del mes

La Cooperativa establecerá los procedimientos e instructivos necesarios para realizar los reportes ante la UIAF y tendrá la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar este proceso.

La Cooperativa también dará estricto cumplimiento a los reportes internos citados en el capítulo de "Reportes Internos" del presente manual.

7.26 Política para el conocimiento del manual por parte de los colaboradores

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 37 de 57

La Cooperativa velará por que todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual. Mediante comunicación formal y aceptada por cada funcionario, la cual reposará en la hoja de vida, todo funcionario de la cooperativa se compromete a observar y a practicar honradamente los postulados consignados en este manual.

Todos los funcionarios de la Cooperativa tienen el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta u operaciones inusuales, de acuerdo con el catálogo previsto en el manual, sin perjuicio de que otras alertas puedan ser incorporadas, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los asociados, empleados o proveedores de la cooperativa.

No obstante, es obligación de informar a los órganos de control sobre las reformas al manual SARLAFT y que se requiera aprobación del Consejo de Administración.

7.27 Política sobre la actualización del Manual

El presente Manual debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de la Cooperativa, la realidad jurídica, nuevas recomendaciones de organismos internacionales, entre otros; las modificaciones deben ser aprobadas por el Consejo de Administración.

Las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual sin que se requiera aprobación del Consejo de Administración y sin perjuicio de la obligación de información sobre la reforma respectiva.

Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos en el glosario, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el informe posterior al Consejo de Administración.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del presente manual, igualmente podrá hacer recomendaciones para modificar o actualizar las políticas o las normas del Código de Buen Gobierno, Código de Ética y Conducta o cualquier elemento del manual SARLAFT.

7.28 Política sobre operaciones que suponen una práctica insegura

Se califica como prácticas inseguras y no autorizadas, conforme con lo establecido en el literal c) del numeral 5° del artículo 3° del decreto 186 de 2004, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la realización de operaciones en las siguientes condiciones: sin el cumplimiento de las regulaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente conforme con lo definido en el manual; con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo no los adopten; con

personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 38 de 57

sin cumplir dicho requisito, con entidades o personas reportadas en listas restrictivas internacionales, personas o entidades calificadas como de alto riesgo por la oficina de cumplimiento. En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de las políticas la Cooperativa.

7.29 Políticas sobre conflictos de interés

En concordancia con las previsiones consignadas en el Código de Buen Gobierno, se entiende por conflicto de interés, aquella situación en virtud de la cual un funcionario al servicio de la Cooperativa, debido a su actividad, se encuentra en una posición en la que podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

En consecuencia, se adopta como política el capítulo de *Conflicto de Intereses y Tratamiento de los Conflictos de Intereses* del Código de Buen Gobierno de la Cooperativa.

Expresamente se indica mediante esta política que si alguno de los empleados de la Cooperativa presenta alguna situación que le genera conflicto de interés puede manifestarlo a su jefe en primera instancia sin temor a ser juzgado o que se tomen represarías por lo que manifieste.

Se debe dar estricto cumplimiento a los requisitos para ser Oficial de Cumplimiento en atención a los posibles conflictos de intereses relacionados con actividades adicionales que le sean designadas por la Gerencia.

Inhabilidades e incompatibilidades para el Oficial de Cumplimiento:

- No puede pertenecer a los órganos de control
- No puede depender de las áreas comerciales o de operaciones de la Cooperativa.
- No puede depender del área financiera, no puede ser el contador, o estar en el área de tesorería.
- No puede ser externo, es decir debe ser empleado de la Cooperativa.
- No aspirar a cargos públicos o políticos siempre que se encuentre vinculado con la Cooperativa.
- Por volumen y complejidad de la Cooperativa no puede ser el Gerente.

Si el Oficial de Cumplimiento tanto principal como suplente llegase a encontrarse inmerso en alguna lista restrictiva previo a su contratación, se considerará una inhabilidad para ejercer este cargo. El área de Control Interno deberá verificarlo y en caso de encontrar inconsistencia tendrá el deber de comunicarlo a la Gerencia y al Consejo de Administración.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 39 de 57

7.30 Política sobre capacitación, inducción y actualización

El Consejo de Administración aprobará los recursos para las capacitaciones mediante la asignación del presupuesto anual. La coordinación de riesgos diseñará el plan anual de capacitaciones.

La Cooperativa cuenta con un programa de capacitación permanente y obligatoria para los empleados en el momento del ingreso relacionado con el Riesgo LA/FT. Los empleados deben tomar el curso de SARLAFT modalidad e-learning diseñada por la Cooperativa, el cual será revisado y actualizada de forma anual. Este curso será aprobado con una relación de respuestas correctas del 70%.

Al momento de la vinculación de asociados, proveedores y/o contratistas, el Oficial de Cumplimiento les informará sobre las medidas de prevención al Riesgo de LAFT adoptadas por la Cooperativa como modelo de inducción.

Por lo menos una vez al año la Cooperativa planeará y ejecutará una jornada de capacitación relacionado con el Riesgo LA/FT. Esta capacitación es de obligatorio cumplimiento para los Empleados, Directivos, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités asesores.

Es de carácter obligatorio para los empleados asistir de forma virtual y/o presencial a todas las capacitaciones programadas por la coordinación de riesgos, resolver las cápsulas de conocimiento y hacer entrega de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta que la calificación mínima para aprobar es 3 de 5.

Es deber del Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y el Director de Control Interno realizar el curso general y específico que ofrece la UIAF en su modalidad e-learning

7.31 Política sobre sanciones financieras dirigidas, relacionadas al terrorismo, al financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.

En caso de que alguna de sus partes vinculadas, resultará incluida en la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Cooperativa procederá conforme la normatividad vigente y el procedimiento establecido por la entidad de acuerdo a lo establecido el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los sujetos obligados durante la aplicación del SARLAFT, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

8 PROCEDIMIENTOS GENERALES

8.1 Procedimiento para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LAFT

La identificación se podrá presentar en diferentes situaciones: durante la socialización de un informe o reunión de los comités asesores, por comunicación de cualquier empleado, por la materialización de algún riesgo no identificado, por situaciones externas publicadas en noticias, medios de comunicación, por auditorias de los órganos de control o aplicando alguna metodología de reconocido valor técnico entre otros.

La Cooperativa establece un procedimiento para las etapas de identificación, medición, control y monitoreo con periodicidad mínima semestral que tiene como objetivo realizar análisis del entorno o ambiente externo (oportunidades y amenazas) y análisis interno (fortalezas y debilidades) en relación a los objetivos y procesos ejecutados de manera que no solo se identifiquen los riesgos sino que se determinen estrategias y controles frente al mismo, la actualización de la matriz de riesgos y sus controles, evaluar la efectividad de los controles implementados, analizar la evolución del perfil de riesgo inherente y residual mediante la determinación del nivel de severidad o nivel de exposición final a cada factor de riesgo y de forma consolidada y presentar de manera gráfica la evolución del perfil de riesgo residual por medio de mapas de calor al Consejo de Administración. El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de gestionar y administrar la gestión de cada etapa y se apoya en la plataforma Curuba LK2 para la integración de la matriz de riesgos y reportes derivados.

8.2 Procedimiento para el conocimiento del asociado y terceros

Este procedimiento establece las actividades obligatorias para conocer a los asociados, empleados, proveedores y/o contratistas tanto en el proceso de vinculación, como en los monitores masivos, seguimiento de los perfiles de mayor riesgo y procesos de actualización de datos de todas las partes relacionadas. En el informe de Oficial de Cumplimiento dirigido al Consejo de Administración debe quedar registrada la gestión realizada.

8.3 Procedimiento para la actualización de datos

Este procedimiento indica la obligación de generar un plan de anual de actualización de datos dirigido a asociados, empleados, proveedores y/o contratistas donde se señalan los responsables principales de la actualización de cada parte relacionada, el debido seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento y la gestión de auditoría. Este plan contempla una actividad de actualización de datos de forma masiva para cada parte como mínimo cada año, adicional de las metodologías individualizadas o apoyos externos que se pueden generar para a lo largo del año para la adecuada actualización permanente. En el informe de Oficial de Cumplimiento dirigido al Consejo de Administración debe quedar registrada la gestión realizada.

8.4 Procedimiento para el tratamiento de datos personales

Este procedimiento indica las actividades que encierran el debido acto de autorización por parte de

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 41 de 57

los titulares, el manejo de la ética y confidencialidad de la información y la responsabilidad de reportar la actualización de las bases de datos de los asociados, empleados, proveedores y/o contratistas entre otros al RNBD de la Superintendencia de Industria y Comercio así como atender las PQRSF relacionadas con inconformidades particulares presentadas en el tratamiento de datos personales.

8.5 Procedimiento para la consulta de listas restrictivas

El procedimiento de consultas restrictivas especifica los momentos en que se realizará las consultas de manera individual; en procesos de vinculación, por toma de servicios de tercero no asociados, por solicitudes particulares, por iniciativa del Oficial de Cumplimiento. Se establece también la obligación de realizar las consultas por monitoreo masivo a asociados, empleados, proveedores y/o contratistas y beneficiarios finales, teniendo comoregla que las consultas masivas se realizarán por lo menos 2 veces al año para cada parte relacionada. En este procedimiento además se menciona la plataforma que la Cooperativa ha contratado para realizar dichas consultas y los resultados de esta gestión debe presentarse mediante el informe de Oficial de Cumplimiento.

8.6 Procedimientos sobre el incumplimiento a procedimientos y políticas del SARLAFT

Las disposiciones contenidas en el presente Manual SARLAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la Cooperativa y la violación o incumplimiento de este, se considera una Falta Grave.

Este procedimiento detalla las actividades que el Oficial de Cumplimiento debe seguir para reportar algún incumplimiento que se evidencie sobre procedimientos y políticas del SARLAFT por parte de los empleados, asociados, miembros de comités, Junta de Vigilancia o Consejo de Administración.

Se establece la obligación de cooperar en el reporte de posibles inconsistencias por parte de los empleados al Oficial de Cumplimiento y la intervención del área de talento humano para los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Involucra también el deber de reportar estas situaciones a la Gerencia y Consejo de Administración tanto de empleados detallando su proceso disciplinario, como de las otras partes mencionadas que tendrán una evaluación y aplicación de sanción directa por parte del Consejo de Administración.

8.7 Procedimiento para atención a requerimientos de autoridades competentes frente al riesgo de LA/FT

Este procedimiento detalla las actividades que se ejecutan para la atención y gestión de los requerimientos de información allegados a la Cooperativa desde la recepción de la comunicación en la Cooperativa hasta el envío o entrega de la respuesta al organismo de supervisión o autoridad competente. De igual forma contempla que el requerimiento pueda ser una visita de inspección a la cual también se le dará un tratamiento específico.

Si se trata de requerimientos recibidos, se dará apertura al flujo de proceso de PQRSF donde se

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 42 de 57

establecen los días que la Cooperativa tendrá para dar respuesta formal mediante el funcionario asignado.

Si se trata de visitas, toda visita de inspección deberá atenderse en según la programación indicada por la entidad, debe quedar registro de actas de apertura y cierre, además del informe emitido por la entidad donde se indique el objetivo de la visita resultados y observaciones de esta.

La Cooperativa dispone del equipo directivo para el acompañamiento específico de los requerimientos y designa un responsable para atender y centralizar la información solicitada por la autoridad competente.

Finalmente se debe elaborar los informes pertinentes dirigidos al Consejo de Administración para su conocimiento o intervención en caso de aplicar.

8.8 Procedimiento para la generación de reportes a la UIAF

Este procedimiento describe las actividades para realizar los reportes externos a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la generación de certificados y conservación de estos.

Una vez el Oficial de Cumplimiento se posesiona ante la SES y sus datos son actualizados ante la UIAF, recibirá las instrucciones para acceder a la plataforma del SIREL y poder acceder a la entrega de reportes obligatorios.

Este procedimiento se acompañará de instructivos que detallan las metodologías para la preparación de los reportes en las plantillas oficiales y su cargue al sistema SIREL de la UIAF.

Se deben conservar los certificados emitidos por la UIAF y en el Informe de Oficial de Cumplimiento se debe rendir el respectivo informe relacionado con el cumplimiento de los mencionados reportes.

8.9 Procedimiento para la identificación y análisis de operaciones inusuales y sospechosas

Este procedimiento incluye las actividades para el manejo de las operaciones inusuales y sospechosas desde la identificación de la operación inusual por parte de cualquier empleado de la Cooperativa incluido el seguimiento y análisis de estos reportes para determinar si son operaciones sospechosas, hasta el reporte de estas operaciones sospechosas ante la UIAF.

Las formas de identificar operaciones inusuales, será; (1) por medio del módulo de Eventos de Riesgo – Análisis de Operaciones Inusuales de la plataforma Curuba LK2, (2) por medio del reporte de operaciones inusuales o sospechosas generado por los colaboradores de la Cooperativa o (3) por medio del monitoreo, seguimiento y control determinado por el Oficial de Cumplimiento.

Para cada situación, el procedimiento detalla las acciones a seguir, se tiene definido un formato específico “Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas” para que los colaboradores puedan informar cada situación de manera formal.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 43 de 57

El Oficial de Cumplimiento analizará cada caso y determinará si se debe reportar un ROS (Reporte de Operación Sospechosa) ante la UIAF. En el caso de las operaciones que involucre jurisdicciones de mayor riesgo serán siempre reportadas mediante un ROS.

Se debe informar al Consejo de Administración la gestión realizada mediante el informe de Oficial de Cumplimiento.

8.10 Procedimiento para el monitoreo de transacciones

El procedimiento de monitoreo de transacciones establece las metodologías de monitoreo y evaluación mediante un análisis general de las variaciones transaccionales por canales, seguimientos específicos de transacciones en efectivo o provenientes de convenios bancarios, monitoreo transaccional de los asociados de mayor riesgo y jurisdicciones de alto riesgo entre otros que puedan surgir. El monitoreo de transacciones es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento para su debida diligencia y cualquier operación categorizada como sospechosa deberá ser reportada a la UIAF.

8.11 Procedimiento para la conservación de documentos

La Cooperativa cuenta con un comité de archivo reglamentado encargado de velar por la gestión documental de la Cooperativa. La conservación de documentos está basada en el orden legal y así se contempla en las, TRD, Tablas de Retención Documental.

La Cooperativa cuenta con el sistema Work Manager como soporte tecnológico principal para la conservación virtual de los documentos y cuenta con espacio físico exclusivo para el almacenamiento de documentación física.

8.12 Procedimiento para la prestación de servicios a través de corresponsales

La Cooperativa ha adoptado medidas orientadas a prevenir el riesgo de LA/FT, prestando atención y aplicando controles sobre los recaudos de dinero mediante convenios y corresponsales bancarios.

El área de riesgos y el área de cartera trabajan conjuntamente para identificar y monitorear este tipo de transacciones de manera oportuna. El Oficial de Cumplimiento interviene en el proceso de aplicación de pagos originado desde el área de cartera realizando la debida confirmación de origen de recursos de las operaciones alertadas. El monitoreo transaccional por este canal queda consignado en el Informe de Oficial de Cumplimiento.

8.13 Procedimiento para las transferencias de fondos

Para las transferencias de fondos, la Cooperativa debe obtener mínimo la siguiente información:

- En el caso de personas naturales: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 44 de 57

representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.

- Cuando se actúe a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.

Desde el área de tesorería nacen los procedimientos pertinentes para la transferencia de fondos.

8.14 Procedimiento para identificación y seguimiento de los beneficiarios finales

La Cooperativa cuenta con un procedimiento específico para identificar y hacer seguimiento sobre los beneficiarios finales o de productos y servicios. El Oficial de Cumplimiento realiza su debida diligencia en caso de ser necesario, de lo contrario se agregarán a la consulta masiva y los resultados quedan consignados en el Informe presentado al consejo de administración.

8.15 Procedimiento de divulgación y solución de conflictos de interés

Cuando un empleado o persona vinculada a un área específica de la Cooperativa encuentre que, en el ejercicio de sus funciones, puede verse enfrentada a un conflicto de interés, lo informará de manera inmediata a su superior jerárquico y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. Por otro lado, cuando quien pueda verse enfrentado a un conflicto de interés es un miembro del Consejo de Administración, el Gerente General deberá informar de tal situación al Consejo de Administración en la siguiente sesión que realice este órgano. En todo caso, ante la duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, se estará obligado a proceder como si este existiera.

8.16 Procedimiento para la evaluación de nuevos mercados

Este procedimiento se desarrolla teniendo en cuenta el mercado objetivo, las políticas de mercadeo, la planeación estratégica y el tipo de riesgo que la Cooperativa está dispuesta a asumir de acuerdo con su apetito de riesgo.

El procedimiento para evaluar nuevos mercados establece la obligación de que el equipo directivo esté enterado de la nueva inclusión, de hacer partícipe a todos los involucrados con respecto del análisis de riesgos, impactos económicos y ante ello se diseñen los controles necesarios. El área de riesgos medirá el perfil de riesgo del nuevo proyecto mediante una matriz de riesgos específica y se representará su perfil en escala de calor para determinar su nivel de exposición. La inclusión de nuevos mercados podrá iniciarse con una valoración mínima de riesgo medio o moderado. Si llegase a presentar riesgo alto deberá reevaluarse con la Gerencia y el Consejo de Administración la posibilidad o imposibilidad de asumir los riesgos de su inserción en la Cooperativa.

9 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

9.1 Procedimiento para el manejo y monitoreo de PEPs

La Cooperativa establece el procedimiento para identificación y manejo de PEPs.

El procedimiento de los PEPs es ampliado a los PEPINT que son PEPs extranjeros, a los PEPORINT que son los PEPs en organizaciones internacionales y a los PAI que son personas con actividad de interés; son aquellas que gozan de algún tipo de reconocimiento público no categorizado en el Decreto 1674 de 2016.

Este procedimiento evalúa el perfil económico, financiero, transaccional de los PEPs, ya sea a título de asociado o beneficiario final, además de extender el seguimiento sobre las consultas a listas restrictivas a sus familiares en el primer caso, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de LA/FT.

Este procedimiento contiene, pero no se limita a:

- Diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan identificar cuando un asociado, o beneficio final cambie su condición a PEP
- Realizar un monitoreo transaccional continuo y más exigente teniendo en cuenta su perfil de riesgo.

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

9.2 Procedimiento para la aplicación de sanciones financieras dirigidas

La Cooperativa tiene establecido el debido procedimiento que detalla las actividades que se ejecutan para garantizar el cumplimiento de las sanciones financieras dirigidas a personas y entidades señaladas en las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) desde su identificación hasta su reporte ante las autoridades competentes.

9.3 Procedimiento para el seguimiento a jurisdicciones de mayor riesgo

La Cooperativa documenta el procedimiento el manejo de las jurisdicciones de mayor riesgo que

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 46 de 57

indica las actividades y medidas de debida diligencia que se deben seguir para las relaciones comerciales y transaccionalidad en países de mayor riesgo publicados por el GAFI y el monitoreo sobre las operaciones en jurisdicciones de alto riesgo a nivel nacional.

Este procedimiento contempla el deber de revisar constantemente el listado de países no cooperantes y restringir vínculos con la Cooperativa, así mismo las jurisdicciones de alto riesgo a nivel nacional donde se detecte alguna operación. Estas operaciones deben ser analizadas y reportadas a la UIAF mediante un ROS (Reporte de Operación Sospechosa). Se debe informar al Consejo de Administración por medio del informe de Oficial de Cumplimiento.

9.4 Procedimiento Control Interno y revisión SARLAFT

La dirección de Control Interno realiza seguimiento, control y monitoreo de los procedimientos establecidos para el manejo del riesgo de SARLAFT de la Cooperativa, teniendo en cuenta la normatividad establecida por la Supersolidaria y de manera permanente se valida el cumplimiento de las actualizaciones de la norma sobre riesgo de Lavado de activos.

Se monitorean las plataformas adquiridas por la Cooperativa para el manejo de riesgo SARLAFT. como son (INFOLAFT.-Consulta en listas restrictivas) y (Curuba L2K- seguimiento por factores de riesgo, etc.).

10 MECANISMOS DE CONTROL

10.1 Conocimiento del asociado

El conocimiento del asociado actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que aplica la Cooperativa.

La Cooperativa tiene definidas las políticas y procedimientos para el conocimiento del asociado antes de iniciar relaciones contractuales o legales, que permiten establecer las características demográficas, financieras y transaccionales para ejecutar una adecuada gestión del riesgo de LA/FT

En todo caso y sin perjuicio de toda aquella información adicional que requiera la Cooperativa, como resultado del análisis del riesgo de LA/FT, obtendrá, pero no se limitara a la siguiente información:

- Actividad económica del asociado o cliente.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados o clientes actuales.

El conocimiento e información del asociado o cliente permite a la Cooperativa:

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados o clientes con las de su actividad económica.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 47 de 57

- Monitorear continuamente las operaciones de éstos.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Estos mecanismos también se aplicarán a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la Cooperativa o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas, o cuando se realicen este tipo de operaciones, en organizaciones solidarias vigiladas que se encuentren en proceso de liquidación voluntaria o forzosa.

En consecuencia, de lo anterior, la cooperativa no delegara a terceros la aprobación de la vinculación de asociados.

Para efectos de lo señalado sobre el conocimiento del asociado o cliente, la Cooperativa solicitara el diligenciamiento del formato Vinculación de asociados, el cual contiene pero no se limita a la información solicitada en el anexo 6 del Capítulo V, de la circular básica jurídica de la SES, y cumplirá con los requisitos de información y documentación establecida por la Cooperativa de acuerdo con la identificación de riesgos realizada, teniendo en cuenta las características particulares de los asociados y de los productos o servicios que ofrece, este documento se conservara y estará a disposición de la autoridad competente en físico o mediante documento electrónico, de acuerdo con las políticas documentales establecidas por la organización. Con respecto a la firma y huella requeridos en el formulario, la Cooperativa podrá utilizar mecanismos como los certificados de firma digital, según lo establecido en la Ley 527 de 1999, factores biométricos u otros mecanismos tecnológicos que garanticen la verificación y autenticación de la identidad del asociado.

La Cooperativa asegurara que el formulario de vinculación del asociado esté adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado o cliente y verificar o validar la veracidad de la información allí contenida. En el evento en que el potencial asociado no cuente con la información solicitada, se debe dejar constancia de dicha circunstancia señalando los motivos y mecanismos para subsanar la ausencia de información.

La Cooperativa realiza las diligencias necesarias para asegurar la actualizar por lo menos una vez al año, de los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado, que por su naturaleza puedan variar o aquellos que de acuerdo con el perfil de riesgo establecido se requiera su actualización para hacer una adecuada gestión del riesgo de LA/FT. Para tal propósito, en el mismo formulario de vinculación se informará al asociado de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que la Cooperativa determine a través de los canales presenciales o virtuales dispuestos para tal fin.

En el caso de asociados inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

Cuando se realice la vinculación de los asociados se dejará constancia de ello con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto. Así mismo, se dejarán consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial asociado o cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite, de ser necesarias.

Copia del formulario de vinculación (físico o electrónico) del asociado se archivará juntamente con

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 48 de 57

los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros de la Cooperativa

Aun cuando no tenga directamente la condición de asociado, toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, la Cooperativa solicitará la información que considere permitente con el objetivo de verificar la identidad de dicha persona, y hacer el cruce con las listas vinculantes para Colombia. Adicionalmente, la Cooperativa exigirá y verificará el documento que acredita dicha facultad o autorización.

10.2 Conocimiento del mercado.

Deben revisarse las operaciones, y nuevos negocios que realiza la entidad, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir operaciones con clientes y/o contrapartes, usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial. La identificación puede hacerse a través de examen a los procesos establecidos o consultando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y/o empleados.

De igual manera, mediante la metodología de segmentación por factores de riesgo debe realizarse un monitoreo semestral a fin de conocer los cambios de segmentos para los clientes, los canales, los productos y las jurisdicciones y generar un reporte de dicho análisis.

El conocimiento de mercado de la Cooperativa se mantendrá en concordancia con el plan estratégico aprobado por el Consejo de Administración, especialmente con las estrategias y objetivos estratégicos que buscan la segmentación de grupos de valor, la innovación de productos y servicios y demás necesidades del negocio.

10.3 Seguimiento de las operaciones y análisis de operaciones inusuales.

Inicialmente la Cooperativa cuenta con el módulo de Gestión de Eventos – Análisis de operaciones inusuales en Curuba LK2 que surge de la segmentación y los patrones transaccionales del mes.

Adicionalmente la Cooperativa analiza el nivel transaccional general por canales, realiza continuo monitoreo a los recaudos de origen y corresponsales bancarios, seguimiento constante al patrón transaccional de los PEPs, monitoreo del perfil de los beneficiarios finales y su nivel de operación entre otros.

10.4 Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

La Cooperativa cuenta con procedimientos para establecer la determinación de operaciones inusuales y/o sospechosas y la generación del reporte ante la UIAF.

10.5 Señales de alerta

10.5.1 Señales de alerta por segmentación de factores de riesgo

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar las alertas generadas de la segmentación por factores

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 49 de 57

de riesgo a través de la plataforma Curuba LK2.

10.5.2 Señales de alerta mediante Indicadores cuantitativos

El Oficial de Cumplimiento deberá diseñar los indicadores cuantitativos de alerta de carácter descriptivo y prospectivo.

Estos indicadores deben integrarse mediante algún modelo de medición técnica donde se complemente su objetivo, forma de cálculo y periodicidad del cálculo.

Los resultados sobre el análisis a las señales de alerta deberán quedar registrados en el informe de Oficial de Cumplimiento y presentado al Consejo de Administración y la Gerencia.

10.5.3 Señales de alerta externas

Pueden existir otras señales de alerta muy importantes derivadas de:

- Por recomendaciones del GAFI
- Por tipologías y señales de alerta publicadas por la UIAF
- Por Inclusión en listas OFAC / ONU
- Por medios de comunicación
- Por publicaciones de la Superintendencia de Economía Solidaria
- Por información y estudios del entorno

10.6 Consolidación electrónica de operaciones

Otro de los instrumentos con los que cuenta la Cooperativa es la consolidación electrónica de operaciones centralizada únicamente en LINIX. Este sistema corporativo permite extraer el reporte de los movimientos sobre todas las operaciones de la Cooperativa para realizar los análisis y seguimientos pertinentes.

11 DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la Cooperativa deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

12 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

12.1 Funciones del Consejo de Administración

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 50 de 57

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el órgano permanente de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna, de contar con esta última y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.
- Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

12.2 Funciones de la Gerencia

El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del Gerenteo Representante Legal:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la organización y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 51 de 57

- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

12.3 Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento

12.3.1 Requisitos

Para ser Oficial de Cumplimiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La designación debe realizarla el órgano permanente de administración.
- La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.
- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la Cooperativa. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- Ser empleado de la Cooperativa.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
 - ✓ Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
 - ✓ Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés.
- Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la Cooperativa, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas por conflicto de interés; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de la Cooperativa.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 52 de 57

- Posesionarse previamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, para poder ejercer dicho cargo. Para tal fin deberán cumplir adicionalmente, con los requisitos establecidos en el capítulo VI, título II de la Circular Básica Jurídica que menciona los aspectos importantes de posesión.
- El Gerente o Representante Legal de la cooperativa, deberá remitir a la Superintendencia la documentación requerida para tramitar la posesión del oficial de cumplimiento (principal y suplente) dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de su nombramiento por parte del consejo de administración.
- Una vez posesionados, la Cooperativa deberá actualizar los datos en la UIAF, a través del SIREL, cuando se produzca una nueva posesión.
- De acuerdo con el tamaño, el volumen de operaciones y el riesgo de LA/FT que presente la Cooperativa, el órgano permanente de administración deberá definir el apoyo humano y técnico que requiere el oficial de cumplimiento para garantizar la efectiva gestión de este riesgo y el desempeño de sus funciones.

12.3.2 Funciones

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine la organización para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la Cooperativa.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en la presente instrucción.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente capítulo, individualmente o con la instancia designada para el efecto.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 53 de 57

- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y Control Interno, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
 - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
 - ✓ Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - ✓ Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
 - ✓ Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
 - ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

13 ÓRGANOS DE CONTROL

13.1 Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 54 de 57

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la Cooperativa.
- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, dentro del informe trimestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por la Cooperativa.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

El Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional. Se debe verificar el cumplimiento de tales requisitos, previo a su elección o reelección como revisores fiscales.

13.2 Control Interno

La Dirección de Control Interno de la Cooperativa debe incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT.

El plan anual de auditoría debe ser presentado a la gerencia para su previa aceptación.

Los resultados de auditoría deben ser socializados previamente con el Oficial de Cumplimiento antes de emitir concepto al órgano permanente de administración.

Los resultados de auditoría pueden generar correctivos y planes de acción para los cuales también se debe deberá monitorear su avance.

14 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Cooperativa cuenta con sistemas tecnológicos para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. Esta infraestructura se ha implementado acuerdo a sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño, permite como mínimo realizar lo siguiente:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo mediante el Core LINUX y la plataforma tecnológica Curuba LK2.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la Cooperativa mediante el Core LINUX y la plataforma tecnológica Curuba LK2.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados mediante la plataforma de gestión documental Work Manager.
- Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, mediante recursos ofimáticos y la plataforma tecnológica Curuba LK2.

Los factores de riesgo son: Asociados, Canales, Productos, Jurisdicciones, Producto y Proveedores.

Core LINUX. Es el sistema corporativo que centraliza toda la operación de la Cooperativa.

Curuba LK2. Es un software que ofrece la gestión y administración de riesgos, donde se establece específicamente para SARLAFT, el módulo de Gestión de Riesgos, y allí se puede observar la evolución del perfil de riesgo o su nivel de exposición resultante de la secuencia de las etapas de identificación, medición y control. Dentro de sus bondades, está la facilidad de generar reportes como mapas de calor del perfil inherente y residual, gráficos analíticos y exportación de bases de datos para análisis específicos por parte del Oficial de Cumplimiento.

WorkManager. Es una plataforma tecnológica que ofrece la inclusión de flujos operativos, se centraliza la documentación y reposan los registros y soportes documentales de la Cooperativa.

15 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Cooperativa debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

15.1 Reportes internos

- **Informe de gestión del Oficial de Cumplimiento al Consejo de Administración.**

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 56 de 57

- Informe de auditoría de Control Interno al Consejo de Administración.
- Informe de auditoría de la Revisoría Fiscal al Consejo de Administración.
- Reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Reporte de la gestión del ROI.
- Reporte de la etapa de monitoreo.

15.2 Reportes externos

Los reportes externos son de obligación absoluta del Oficial de Cumplimiento y serán reportados en las fechas establecidas por la Circular Básica Jurídica, de la SES,

- Reporte de operaciones sospechosas ROS.
- Reporte de transacciones individuales en efectivo.
- Reporte de transacciones múltiples en efectivo.
- Reporte sobre productos ofrecidos.
- Reporte sobre tarjetas crédito o débito expedidos por las cooperativas que ejercen actividad financiera, a través de franquicias.

16 CAPACITACIÓN

El área de riesgos cuenta con presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para ejecutar el Plan de Capacitación Anual.

Mecanismos de capacitación. La Cooperativa tiene implementado en materia de capacitación los siguientes mecanismos:

- Módulo de capacitación virtual SARLAFT modalidad e-learning.
- Programa de Cápsula de Conocimiento en riesgos
- Seminarios, talleres o cursos virtuales y/o presenciales con el apoyo de entidades o instituciones
- Capacitaciones virtuales o presenciales dirigidas por algún integrante de la Cooperativa
- Infografías y fichas de inducción dirigida a los asociados proveedores, contratistas u otros terceros que puedan aplicar.

MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



COOPERATIVA
DE PROFESORES
DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 57 de 57

16.1 Procedimiento de capacitación en riesgos

El procedimiento de capacitación en riesgos describe la planificación y ejecución de las capacitaciones en riesgos para todas las áreas de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, incluyendo al Consejo de Administración, junta de Vigilancia, Comités Asesores.

También contempla procesos de inducción al personal con respecto a las generalidades del Sistema Integrado de Administración de Riesgos y la invitación al curso obligatorio de SARLAFT.

Por otro lado, se generan mecanismos de comunicación en inducción concreta sobre las medidas del SARLAFT adoptadas por la Cooperativa a las demás partes relacionadas como asociados, proveedores y/o contratistas.

El área de Control Interno deberá auditar la ejecución del Plan de Capacitación Anual y el Consejo de Administración debe estar informado sobre la gestión de capacitaciones mediante los informes emitidos por el área de Riesgos.

17 REGIMEN SANCIONATORIO

Este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a los funcionarios las normas laborales y las del reglamento de trabajo, y a los representantes legales y miembros del Consejo de Administración que no sean empleados las normas civiles y administrativas que apliquen.

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 3649 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 250 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales que se pudieran derivar ante la autoridad competente.

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**



Versión
05

Fecha de aprobación
26 / 08 / 2022

Código
RC-MA-06

Página 58 de 57

18 CONTROL DE VERSIONES

Control de Versiones			
Versión	Descripción de la revisión y/o cambio	Elaborado por	Aprobado por
2018-01	<i>Se asigna código al manual y se incluye en el sistema de gestión documental de la cooperativa.</i>	Coordinador de Riesgos	Consejo de Admón.
2019-02	<i>Se ajustaron algunos aspectos en términos de periodicidad, inclusión de texto complementario sobre conocimiento de mercado, y control interno. Aprobación bajo acta 895 del 17 de diciembre de 2019.</i>	Director de Riesgos	Consejo de Admón.
2021-09	<i>Actualización normativa acorde a la Circular Básica Jurídica enero 2021.</i>	Coordinación Riesgos	Consejo de Admón. (Acta No. 879)
2021-12	<i>Actualización de los montos máximos de reporte de transacciones individuales acorde a la UIAF</i>	Coordinación Riesgos	Consejo de Admón. (Acta No. 885)
2022- 08	<i>Se realizan ajustes correspondientes de acuerdo a la normativa vigente</i>	Coordinación Riesgos	Consejo de Admón. (Acta No. 897)